

JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la República de Francia ha concedido a la República de Bolivia un financiamiento por la suma de cuarenta y cinco millones de francos franceses, con destino al proyecto agua potable para Cochabamba;

Que se firmó con el Gobierno de Francia, el 25 de octubre de 1989, un protocolo de donación de Fr.F. 752.000.- para estudios de los recursos hídricos de la ciudad de Cochabamba, que revelaron la existencia de acuíferos situados a gran profundidad;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto envió una nota al Embajador de Francia en Bolivia solicitando el financiamiento correspondiente, a fin que los estudios fuesen continuados y se efectúe además un programa de macromedición y reducción de pérdidas de agua, así como un plan maestro de telemetría y la perforación de pozos para la explotación de agua potable destinada a la ciudad de Cochabamba; habiendo el Gobierno francés, respondido esa nota, proponiendo la concesión de una donación de Fr.F. 10.000.000.- y un crédito hasta Fr.F. 35.000.000 para tal fin;

Que el Comité de Financiamiento Externo ha aprobado el referido financiamiento destinado al proyecto de agua potable para Cochabamba, siendo necesario ratificar la suscripción del protocolo pertinente, a objeto de concretar tal financiamiento.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se ratifica y homologa el protocolo financiero suscrito por el Ministro de Planeamiento y Coordinación en nombre de la República de Bolivia con el Gobierno de la República de Francia, el 29 de mayo de 1992, por CUARENTA Y CINCO MILLONES DE FRANCOS FRANCESES (Fr.F. 45.000.000.-), destinado a financiar el proyecto "Agua Potable para Cochabamba".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorízase al Ministerio de Finanzas nombrar agente financiero al Banco Central de Bolivia, a fin que actúe en nombre del Gobierno boliviano en la administración y utilización del préstamo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Banco Central de Bolivia firmar con el Credit National, agente financiero del gobierno de Francia, el convenio de aplicación del préstamo.

Los señores Ministro de Estado en los despachos de Finanzas así como Planeamiento y Coordinación quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Humberto Borht Artieda Min. RR. EE. y Culto a.i., Carlos A. Saavedra Bruno, Gustavo Fernández Saavedra, Alberto Saenz Klinsky, Roberto Peña Rodríguez, Flavio Escóbar Min. Planeamiento y Coordinación a.i., Pablo Zegarra Arana, Olga Saavedra de Querejazu, Carlos Aponte Pinto, Fernando Campero Prudencio, Eusebio Girona Cabrera, Carlos Dabdoub Arrien, Alvaro Rejas Villarroel, Oswaldo Antezana Vaca Diez, Herbert Muller Costas, Fernando Kieffer Guzmán, José Luis Lupo Flores.